

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **200**

RAD. No. 76 520 3103 004 2019 00212 00
Efectividad de la garantía real

Incorporada el acta de acuerdo de pago No. 00254 a través de la cual la deudora SANDRA MILENA GARCIA MARTINEZ, en sede del concurso de acreedores que se adelantó ante el centro de conciliación y arbitraje Fundasolco, concilió sus obligaciones, corolario resulta para el efecto previsto en el artículo 555 del Código General del Proceso, se decreta la continuidad de la orden de suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, habiéndose fijado para tal efecto frente al acreedor y demandante ALVARO HERNAN GONZALEZ la cancelación de su acreencia en 60 cuotas, cada cuota por valor de \$2.166.666.67.00, pero que nada dice respecto al levantamiento de medidas, situación que en todo caso no tiene raigambre legal, razón por la que el despacho no se pronunciara al respecto. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, **RESUELVE:**

DECRETAR la continuidad de la orden de suspensión del presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por la demandada dentro del proceso concursal aludido en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ea05d6368a37e53c68dbabdddeb9f8d53ace6352da555565aea4ba46a287be5

Documento generado en 01/04/2022 05:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>